



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG00848

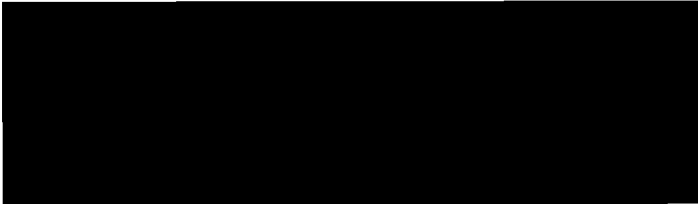
Ciudad de México a 19 FEB 2021

ING. JORGE LUIS ALVARADO MONZÓN

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ESTATALES DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y
MOVILIDAD DEL ESTADO DE GUANAJUATO
CIRCUITO SUPERIOR N°5, CONJUNTO
ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36089
GUANAJUATO, GUANAJUATO
TEL. (473) 735 2300 EXT. 8494

○
CARR. GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS
KM 5.5, COL. MARFIL, C.P. 36252
GUANAJUATO, GUANAJUATO

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"** que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la **Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de San Felipe, en el estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

- I. Que el 17 de noviembre de 2020, fue recibido en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guanajuato el oficio número DGCE/124/2020 de fecha 10 del mismo mes y año, el cual fue remitido a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) el 08 de diciembre de 2020, a través del cual la

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 1 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

promovente presentó la MIA-R correspondiente al **proyecto**, para ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), la cual quedó registrada con la clave **TIGU2020UD121**.

- II. Que el 02 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-R en el portal electrónico de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente liga:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- III. Que el 10 de diciembre de 2020, esta DGIRA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la LGEEPA, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), publicó en la Gaceta Ecológica, a través de la Publicación No. DGIRA/046/20, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resoluciones derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 03 al 09 de diciembre de 2020 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- IV. Que el 12 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 párrafo tercero fracción I de la LGEEPA, la **promovente** ingresó en esta DGIRA, la copia simple de la publicación del extracto del **proyecto**, realizada el 23 de noviembre del mismo año, en el periódico denominado "CORREO", dentro del plazo establecido para tal efecto.
- V. Que el 12 de enero de 2021, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como el primer párrafo del artículo 24 del REIA, esta DGIRA solicitó la opinión técnica respecto del **proyecto**, a las siguientes instancias:

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 2 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

- a) Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con el oficio SGPA/DGIRA/DG.00033.
- b) Dirección de Medio Ambiente del Municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato, con el oficio SGPA/DGIRA/DG.00035.
- c) Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con el oficio SGPA/DGIRA/DG.00036.

VI. Que el 09 de febrero de 2021, la CONAGUA remitió a esta DGIRA el oficio número B00.702.-007 del 08 del mismo mes y año, con el cual emitió su opinión técnica respecto al desarrollo del **proyecto**.

VII. Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido respuesta por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato ni de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato, respecto de las opiniones técnicas solicitadas, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 14, 18, 26 y 32-bis fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 16 fracción X de la LFPA; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X, 30, 34, 35 párrafos primero, segundo y último, y 35 BIS, párrafo segundo de la LGEEPA; 2, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B), O) y R), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 37, 38, 44 y 46 del REIA; 2 fracción XX, 19 fracciones XXV y XXIX y 28 fracciones I, II y XX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por la rectificación y modernización de una carretera, considerada como una vía general de comunicación, por el cambio de uso de suelo en áreas forestales y por la realización de obras y actividades en la zona federal de dos cuerpos de agua, tal y como lo disponen los artículos 28, fracciones I, VII y X de la LGEEPA y 5, incisos B), O) y R) de su REIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de las obras y actividades que puedan rebasar los límites y condiciones

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 3 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras y actividades sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del mismo. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-R para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo 11 del REIA, al encuadrarse en los supuestos del citado precepto.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la publicación del listado de ingreso de proyectos sometidos al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** se llevó a cabo a través de la Publicación No. DGIRA/046/20 de la Gaceta Ecológica de fecha 10 de diciembre de 2020, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 11 de enero de 2021, y durante el período del 11 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 4 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-R y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la modernización y rectificación de un camino de terracería denominado La Quemada a La Cieneguita del cadenamamiento Km 0+000 al Km 1+040, en el municipio de San Felipe, estado de Guanajuato, teniendo una longitud total de 1.04 km; esta carretera se ubica en las siguientes coordenadas UTM extremas:

Punto	Coordenadas	
	X	Y
Inicio 0+500	282,626.17	2,359,882.61
Fin 1+040	283,305.35	2,360,416.28

La **promovente** indica que el camino a modernizar tendrá las siguientes características:

Especificaciones	Actual	Proyecto
Camino tipo	Terracería	"D" con revestimiento de piedra bola y huellas de concreto
Derecho de vía (DDV)	-	40.0 m
Ancho entre línea de ceros	-	20.0 m
Ancho de corona	-	6.0 m
Ancho de calzada	-	6.0 m
Longitud	-	1.04 km
Carriles	-	2 de 3.0 m c/u

En relación a las superficies requeridas para el **proyecto**, la **promovente** indica que son las siguientes:

Superficies	
Superficie de línea de ceros	2.08 Ha
Superficie camino actual	0.64 Ha
Superficie de cambio de uso de suelo (Pastizal natural con elementos de matorral xerófilo y matorral crasicaule)	1.44 Ha

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 5 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

Con respecto a las estructuras adicionales, la **promovente** manifiesta que se requiere de la construcción de dos obras de drenaje las cuales tendrá las siguientes características:

Obra	Ubicación	Ancho total	Longitud	Afectación de obra	Superficie en zona federal
Alcantarilla de tipo tubo	0+198	1.95 m	11.0 m	21.45 m ²	19.50 m ²
Alcantarilla de tipo losa de concreto	0+478	8.64 m	3.50	27.65 m ²	172.80 m ²

La **promovente** indica que con respecto a las obras provisionales, se requiere de la instalación de una bodega y una oficina, las cuales se colocarán en un sitio libre de vegetación; asimismo, no solicita la autorización para apertura y explotación de bancos de material, la apertura de caminos de acceso, ni de bancos de tiro, por lo que el presente oficio resolutivo no los contempla.

La descripción de las obras y actividades a realizar durante el desarrollo del **proyecto** se detalla en el Capítulo II de la MIA-R y en los planos del **proyecto**; derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción II del REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como a lo establecido en la fracción III del artículo 13 del REIA, que señala la obligación del promovente para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de San Felipe, en el estado de Guanajuato, esta DGIRA identificó lo siguiente respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que le son aplicables:
 - a. Que para definir a una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica lo

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 6 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

establecido en los artículos 1 y 2, fracciones I inciso c) y V inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), los cuales disponen lo siguiente:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras:

...

*c) **Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos** por la Federación; **con fondos federales** o mediante concesión federal **por particulares, estados o municipios.***

(El resaltado es de esta DGIRA)

Por lo anterior, y considerando que el **proyecto** será realizado con fondos federales administrados por el estado de Guanajuato, se determina que la carretera se constituye como una vía general de comunicación de carácter federal, sujeta a PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 28, fracción I de la LGEEPA, y 5 inciso B) de su REIA.

b. Que el REIA en su artículo 3 fracción I Ter., define el Cambio de uso de suelo (CUS) como:

"Modificación de la vocación natural o predominante de los terrenos, llevada a cabo por el hombre a través de la remoción total o parcial de la vegetación"

En relación a lo anterior y considerando que el **proyecto** afectará una superficie de 1.44 Ha de pastizal natural con elementos de matorral xerófilo y matorral crasicaule, esta DGIRA determina que se requiere del cambio de uso de suelo en áreas forestales, por lo que el **proyecto** se ajusta a lo establecido en los artículos 28, fracción VII de la LGEEPA, y 5 inciso O) de su REIA.

c. Que toda vez que el **proyecto** contempla la realización de obras de drenaje en 2 cuerpos de agua, se considera lo dispuesto en el artículo 3, fracción XLVII de la Ley

*"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato*

Página 7 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

de Aguas Nacionales (LAN)¹, donde se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...
XLVII. Ribera o Zona Federal: Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad."

En relación a lo anterior y dado que el **proyecto** requiere de la construcción de 2 obras de drenaje en la zona federal de dos cuerpos de agua, el **proyecto** se ajusta a lo establecido en los artículos 28, fracción X de la LGEEPA, y 5 inciso R) de su REIA.

Cabe mencionar que la CONAGUA en su opinión técnica ingresada con el oficio número B00.7.02.-007 de fecha 08 de febrero de 2021 referido en el **RESULTANDO VI** del presente, señaló a la letra que:

"... el promovente deberá presentar ante esta dependencia a través del Sistema de Trámites Electrónicos Con@gua en Line@, en la dirección <https://buzondelagua.conagua.gob.mx/>, el trámite CONAGUA-02-002...; así como el trámite CONAGUA-001-006..."

Por lo anterior, es responsabilidad de la **promovente** solicitar los permisos necesarios ante dicha instancia administrativa, para poder llevar a cabo las obras y actividades del **proyecto** en la zona federal de los cuerpos de agua.

- d. Que conforme al análisis realizado por la **promovente** y como fue corroborado por esta Unidad Administrativa en su Sistema de Información Geográfica para la

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 01 de diciembre de 1992, y con última reforma en el DOF el 11 de agosto de 2014.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 8 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA)², se constató que el sitio del **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.

e. Que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y a lo corroborado por esta DGIRA mediante el SIGEIA, la zona donde se ubica el **proyecto** se encuentra regulada por los siguientes instrumentos jurídicos:

- El **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET)³ del estado de Guanajuato 2040**, específicamente, las obras a construir, se ubican en las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT's) 89 y 95, con las siguientes características:

UGAT	Política ecológica	Actividades compatibles	Criterios
89	Aprovechamiento sustentable	Acuicultura, Agricultura de temporal, Agricultura de riego, Agricultura de humedad, Agroindustria, Ganadería extensiva, Ganadería intensiva, Forestal maderable, Turismo alternativo, Asentamientos humanos rurales, Asentamientos urbanos, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Infraestructura de área, Proyectos de energía eólica, Proyectos de energía solar, Minería no metálica de alta disponibilidad, Sitio de disposición final	Acu02 a Acu07, Acu09 a Acu11, Agt05 a Agt18, Agt20, Agr02 a Agr12, Agh01, Agh03, Agh04, Agh05, Agi01 a Agi07, Agi09, Agi10, Gex08, Gex09, Gin01 a Gin06, Gin08, Gin09, Fom14, Fom15, Tal01, Tal05 a Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, Ahr01 a Ahr16, Ahu01 a Ahu08, Ahu12, Ahu13, Ahu14, Ahu17, Ahu18, Ahu20, Ahu22, Ahu23 a Ahu27, lfp01, lfp02, lfi04, lfi05, lfi06, lfi08, lfi10, lfi12, lfi13, lfi14, lfi16, lfi17, lfi18, lfi20, lfi21, lfi22, lfi23, lfa01, lfa02, lfa03, lfa05, lfa07, Eol01 a Eol05, Eol07, Eol08, Sol01, Sol02, Sol04, Mna01 a Mna08.
95	Restauración	Agricultura de temporal, Ganadería extensiva, Forestal no maderable, Turismo alternativo, Infraestructura puntual, Infraestructura lineal, Proyectos de energía eólica.	Agt01, Agt02, Agt03, Agt05 a Agt18, Agt20, Gex01 a Gex08, Gex10, Gex11, Gex12, Fnm01 a Fnm08, Tal01 a Tal03, Tal05 a Tal21, lfp01, lfp02, lfi02 a lfi18, lfi20, lfi23, Eol01 a Eol08.

Con respecto a los criterios aplicables al **proyecto** se tienen los siguientes:

Criterios ecológicos	Vinculación
lfi03. La construcción de infraestructura deberá compensar la reducción de la cobertura vegetal y la degradación del suelo, la interrupción de corredores biológicos y flujos hidrológicos, la disminución de los servicios ecosistémicos y la fragmentación del	De acuerdo a lo manifestado por la promovente , se pretenden realizar acciones de reforestación con especies nativas, así como el

2 Página de consulta: <https://mapas.semarnat.gob.mx/sigeia/#/sigeia>

3 Publicado el 02 de abril de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 9 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

Criterios ecológicos	Vinculación
paisaje de acuerdo con lo establecido en la autorización correspondiente.	rescate de especies de flora silvestres, con la finalidad de compensar la afectación generada por la remoción de vegetación, por lo que se da cumplimiento a lo señalado en los presentes criterios.
117. Para la instalación de cualquier proyecto de infraestructura, dentro de las consideraciones para la mitigación del impacto ambiental del resolutivo, el Promoviente recuperará en los predios de compensación en un periodo no mayor a cinco años un equivalente del total de biomasa forestal que será removido por el proyecto. Las especies utilizadas deberán ser nativas. La autoridad competente presentará al Promoviente opciones para la ubicación de las acciones de compensación.	

Al respecto es importante señalar que conforme a la vinculación realizada por la **promoviente** al **PEDUOET del estado de Guanajuato 2040**, con respecto a los criterios ecológicos establecidos para las UGAT's 89 y 95, se tiene que esta DGIRA no encontró limitantes en el desarrollo de la obra, además de que dentro de la MIA se proponen medidas encaminadas a disminuir los impactos generados por el desarrollo de la modernización y ampliación del camino, derivado de lo anterior se determinó que las obras y actividades del **proyecto** se ajustan a lo establecido dentro del presente instrumento jurídico.

- El **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de San Felipe Gto.**⁴, específicamente, las obras a construir, se ubican en las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT's) 89 y 95, con las siguientes características:

UGAT	Política ambiental	Lineamiento Ordenamiento Ecológico	Lineamiento de Ordenamiento Urbano-Territorial
103	Restauración Ecológica	Recuperar el pastizal natural perturbado.	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura de agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
117	Restauración Ecológica	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación y aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura de agua potable, energía eléctrica, salud y educación.

Al respecto, se tiene que si bien, el **proyecto** requiere de la remoción de

⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 30 de junio de 2007.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 10 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

vegetación, esta es la mínima necesaria para el desarrollo de la obra, además de que dicha actividad no se encuentra limitada y una vez aplicadas las medidas de mitigación se pretende recuperar y compensar la vegetación afectada por la construcción del **proyecto** por lo que se determina que las obras y actividades relacionadas al **proyecto** se ajustan a lo establecido dentro del presente ordenamiento.

- f. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta DGIRA, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015. - Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2007.	La promovente dará cumplimiento a las mismas, mediante la realización de acciones de verificación a maquinaria, vehículos y equipo que se utilicen durante el desarrollo de obras y actividades proyecto ; por lo que, la obra cumple con lo señalado en las presentes normas.
NOM-045-SEMARNAT-2017. - Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-052-SEMARNAT-2005. - Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1993.	La promovente llevará a cabo los cuidados para el manejo y disposición de sustancias peligrosas, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable y contratando los servicios de empresas autorizadas, con lo que dará cumplimiento a lo que establece esta norma.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el	Dentro de la información presentada por el promovente se indica que en el sitio del proyecto existen especies de fauna listadas en categoría de protección, por lo que realizará medidas y acciones

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 11 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.	de para evitar la afectación de las poblaciones de dichas especies.
NOM-080-SEMARNAT-1994. - Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1994.	La promovente llevará a cabo el mantenimiento a la maquinaria utilizada, de tal manera que no se rebasen los límites establecidos en la norma; por lo que el proyecto , se ajusta a lo establecido por la presente norma.

De acuerdo con las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas durante las etapas de preparación del sitio y construcción.

En relación a todo lo anterior, esta DGIRA no identificó alguna contravención del **proyecto**, a la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad; derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-R presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA el análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-R una descripción del sistema ambiental regional, así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debió delimitar el sistema ambiental regional (SAR) correspondiente al proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado sistema ambiental; asimismo, debió identificarse cuáles son las tendencias de desarrollo que propician la problemática ambiental en el mismo.

En relación a este apartado, la **promovente** manifestó que delimitó el SAR con base en la delimitación del municipio, la hidrología, el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial 2040** y el uso de suelo y el tipo de vegetación. Con referencia a los componentes bióticos y abióticos del SAR, la **promovente** describió sus características en el Capítulo IV, de éstas, la información más relevante es la siguiente:

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 12 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

Hidrología. El SAR se encuentra en la Región Hidrológica Lerma-Santiago, en la cuenca Río Laja y en la subcuenca Río Laja – Peñuelitas; la **promovente** manifiesta que dentro del SAR se encuentra como corriente principal al arroyo La Cañada, mismo que es afluente del Río Laja, asimismo, señala que el trazo del **proyecto** atraviesa dos escurrimientos, para los cuales propone la construcción de obras de drenaje que permitirán continuar con el flujo hídrico de la zona, evitando la afectación de los mismos.

Flora: De acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y lo corroborado por esta DGIRA, en el SAR se presenta vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural. Con base en los estudios de campo realizados, se indicó que en el sitio donde pretende construirse el camino, se presenta vegetación del tipo vegetación secundaria arbustiva de pastizal natural con elementos de matorral xerófilo y matorral crasicaule; cabe señalar que, debido a ampliación del camino se verá afectada una superficie de 1.44 Ha de pastizal natural con elementos de matorral xerófilo y matorral crasicaule y que se verán afectadas las siguientes especies:

Estrato	Especie	Nombre común	Abundancia registrada (0.3 ha)	Abundancia por hectárea	Abundancia estimada (1.44 ha)
Arbóreo	<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	21	70	101
	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardenche	15	50	72
	<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	Garambullo	8	27	39
	<i>Opuntia ficus-indica</i>	Nopal	7	23	33
	<i>Opuntia lasiacantha</i>	Nopal de espinas lacias	10	33	48
	<i>Opuntia robusta</i>	Nopal tapón	30	100	144
	<i>Vachellia schaffneri</i>	Huizache chino	4	13	19
TOTAL			95	316	456
Arbustivo	<i>Mimosa monancistra</i>	Uña de gato	20	67	96
	<i>Vachellia farnesiana</i>	Huizache	6	20	29
	<i>Vachellia schaffneri</i>	Huizache chino	1	3	4
TOTAL			27	90	129

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 13 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

Estrato	Especie	Nombre común	Abundancia registrada (0.3 ha)	Abundancia por hectárea	Abundancia estimada (1.44 ha)
Herbáceo	<i>Agave inaequidens</i>	Magüey	3	10	14
	<i>Coryphantha cornifera</i>	Biznaga de cuernos	1	3	4
	<i>Echinofossulocactus pentacanthus</i>	Biznaga ondulada	1	3	4
	<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga ganchuda	13	43	62
	<i>Mammillaria magnimamma</i>	Biznaga de espina solitaria	5	17	24
	<i>Mammillaria uncinata</i>	Chilitos	18	60	86
	<i>Asclepias linaria</i>	Pinillo	4	13	19
	<i>Mecardonia procumbens</i>	Hoja de Quebranto	4	13	19
	<i>Jatropha dioica</i>	Sangregado	15	50	72
TOTAL			64	212	304

Es importante señalar que ninguna de las especies a remover se encuentra catalogada bajo alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARANT-2010, y que la **promovente** manifiesta que implementará medidas encaminadas a disminuir la afectación a las poblaciones de estas especies, como lo es el programa de rescate de flora silvestre y la realización de acciones de reforestación.

Fauna. En relación a este factor, la **promovente** manifestó que, una vez realizados los estudios bibliográficos, se tiene que dentro del SAR hay registro de 3 especies de reptiles, 26 especies de aves y 2 de mamíferos; al respecto, se tiene que conforme a los estudios de campo se identificó a la especie *Pituophis deppei* la cual se encuentra bajo la categoría de amenazada conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, no obstante, la **promovente** propone el ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, con la finalidad de evitar la afectación de las poblaciones de las especies de fauna estén o no catalogados bajo alguna categoría de riesgo conforme a la norma antes señalada

Diagnóstico Ambiental del SAR. El SAR presenta afectaciones mínimas por las actividades antropogénicas tales como la construcción de infraestructura vial y las

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 14 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

actividades agrícolas, sin embargo, la calidad ambiental del SAR es buena, ya que no se ha visto afectado de manera considerable, donde es posible encontrar zonas con vegetación nativa en buenas condiciones ambientales.

Problemática ambiental detectada en el SAR: A partir del análisis de los componentes del SAR, se concluye que en el sitio del **proyecto** existen actividades que ponen en riesgo su estructura, como es el cambio de uso de suelo para las actividades agrícolas y la operación de las vías de comunicación existentes, lo que ha ocasionado la pérdida de vegetación natural y por ende el incremento en el riesgo de erosión del suelo y la eliminación de hábitat para la fauna nativa, provocando así la fragmentación del ecosistema.

Tendencias de Desarrollo y Deterioro de la Región. El mayor proceso de cambio que se genera dentro del SAR delimitado, es la introducción de las vías generales de comunicación y las actividades agrícolas, por lo que se espera continúe el desarrollo de las comunidades cercanas al sitio del **proyecto** y por ende la tendencia del cambio del uso de suelo.

Derivado de todo lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-R presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación del promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Así como las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el proyecto.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 15 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

De acuerdo con lo antes referido, en la MIA-R, la **promovente** estableció los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** y sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
Posible alteración de la calidad del suelo y del agua de las corrientes de agua, por derrame accidental de residuos peligrosos, vertido de residuos sólidos urbanos y de construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Se evitarán derrames de combustibles o lubricantes que puedan afectar al suelo. Se retirará escombros y residuos de materiales de construcción del sitio del proyecto. Se colocarán, en diferentes sitios de la obra, contenedores adecuados y rotulados para depositar y acopiar los residuos sólidos urbanos para su posterior recolección y disposición final. Las obras se realizarán en la época de estiaje para evitar la afectación de los cuerpos de agua. Programa de conservación de suelos.
Remoción de 1.44 Ha de vegetación forestal y pérdida de la capa orgánica del suelo por el desmonte y despalme.	<ul style="list-style-type: none"> Acciones de Reforestación. Acciones de rescate y reubicación de flora silvestre. El desmonte y despalme se realizarán exclusivamente en las superficies indispensables para el desarrollo del proyecto, evitando cualquier afectación innecesaria de áreas con cobertura vegetal. Reutilización del material de excavaciones, cortes, despalme y desmonte en rellenos.
Afectación a las especies de fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none"> Ahuyentamiento de fauna, previo a las actividades de desmonte. Acciones de rescate y reubicación de fauna silvestre. Señalamiento de cruce de fauna.
Deterioro de la calidad del aire por partículas suspendidas y emisiones de gases contaminantes.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento de mofles y escapes en camionetas y camiones, para reducir la emisión de ruido y contaminantes a la atmósfera. Se cubrirán los vehículos de transporte del material con una lona impermeable, de tal forma que se evite la dispersión de polvo o material. Regar con agua las áreas de trabajo para evitar la dispersión de polvos. Los equipos y maquinaria que se utilicen en cada actividad durante las etapas de construcción, deberán estar dotados de inhibidores de gases. Se debe evitar cualquier emisión innecesaria de gases de combustión, por lo que es necesario evitar dejar en marcha aquellos vehículos o maquinaria que no se estén utilizando.
Contaminación auditiva por el uso de maquinaria y vibraciones.	<ul style="list-style-type: none"> Control de emisiones de ruido (operación de maquinaria y equipo), en niveles mínimos, a través de acciones planeadas, realizadas en tiempo mínimo y en el mejor horario, así como en el mantenimiento de maquinaria y/o equipo, (protectores auditivos de forma que no reciba ruidos mayores a los 68 dB, por lapsos menores a 15 minutos, el límite máximo permisible será de 100 dB).
Contaminación del suelo por la generación de	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de un Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos, peligrosos y no peligrosos, que contempla la instalación de contenedores adecuados, mismos que serán entregados a empresas especializadas para el manejo de dichos residuos.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 16 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

Impactos ambientales	Medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas por la promovente
residuos peligrosos y no peligrosos.	

Asimismo, con el fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales del **proyecto** en sus diversas etapas de implementación y el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas, la **promovente** implementará un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**.

Al respecto, esta DGIRA analizó la información proporcionada por la **promovente** para la evaluación de los impactos ambientales a derivar por la ejecución del **proyecto**, e identifica como más importantes a la afectación del suelo, principalmente por la remoción de vegetación forestal, lo que ocasionará la afectación a la fauna durante la etapa constructiva, por la pérdida de su hábitat, al incremento del riesgo de erosión del suelo por su exposición temporal a los agentes erosivos, por derrames incidentales de hidrocarburos y por la disposición inadecuada de los residuos sólidos generados. Asimismo, concluye que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-R son ambientalmente viables de llevarse a cabo; sin embargo, por tratarse de impactos ambientales que afectan cuerpos de agua y una especie de fauna catalogada bajo alguna categoría de protección conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta DGIRA considera que las mismas son insuficientes para evitar y/o reducir otros impactos ambientales identificados a generar por la ejecución del **proyecto**, que si bien no implica la inviabilidad del mismo, es necesario establecer medidas complementarias para prevenirlos o mitigarlos.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA encontró que en la MIA-R presentada se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte, como son, el desplazamiento de la fauna, la alteración de la calidad del aire en la etapa de construcción y la alteración de calidad del suelo y del agua por la generación y el vertido de residuos, diseñando las medidas necesarias para su prevención, mitigación y/o compensación; por lo que, esta DGIRA concluye que la información contenida en la MIA-R presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracciones V y VI de su REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 17 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la MIA-R debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto. En este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo descrito en la MIA-R del **proyecto** evaluado, el estado actual del SAR se encuentra conservado, sin embargo se ha visto afectado derivado de la construcción de infraestructura carretera y las actividades agrícolas, lo que ha ocasionado la eliminación de la vegetación, el aumento en los niveles de ruido y contaminación del aire; el escenario con la inclusión del **proyecto** sin considerar las medidas de mitigación, es que se verá afectada la calidad del aire por el polvo generado derivado de las excavaciones; el agua de las corrientes intermitentes, por el derrame de aceites y generación de residuos, el movimiento de terracerías y las emisiones de los motores de combustión interna y el suelo por la generación de residuos. Por otro lado, en el escenario previsto con el desarrollo del **proyecto** aplicando todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas por la **promovente** en el Capítulo VI de la MIA-R, se verán disminuidos los impactos generados por el desarrollo de la obra, además de que como beneficios a la sociedad se tiene que, la construcción de infraestructura carretera permitirá mejorar la comunicación y el transporte en la zona.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-R presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción VII de su REIA.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto,

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 18 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

al respecto, esta DGIRA considera que la documentación presentada por la **promovente** en la MIA-R, contiene la información metodológica y elementos técnicos que sustenta los resultados de la MIA-R, entre otros: información bibliográfica, coordenadas de ubicación del trazo del **proyecto** y del SAR, imágenes satelitales, evidencias fotográficas, planos temáticos, listados florísticos y faunísticos, estudios hidráulicos e hidrológicos; listados de actividades e impactos ambientales potenciales a generar, a través de las metodologías para el análisis de evaluación de los impactos como lo son las matrices y los indicadores; información que evidencia las condiciones y calidad de los componentes ambientales del sitio del **proyecto** y del SAR en que se insertará, lo que permite dar seguimiento a la forma en que se realizó dicha caracterización de los componentes ambientales, la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del SAR, así como los propios del **proyecto** a través de matrices e indicadores de impacto ambiental; y evaluar la congruencia de las medidas preventivas y de mitigación propuestas por la **promovente** para reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente; y con base en ello, determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

Derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-R presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción VIII de su REIA.

Análisis Técnico

12. Que en adición a lo anteriormente expuesto, esta DGIRA procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 19 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

ambientales de la zona de influencia, así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SAR, toda vez que éste ya se encuentra perturbado por actividades antropogénicas.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:
- Respecto a los ordenamientos aplicables y la legislación ambiental, y conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 7** de este oficio, el **proyecto** es congruente con lo establecido por el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Guanajuato 2040** y por el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de San Felipe Gto.**; asimismo, dará cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas tal como se menciona en dicho **CONSIDERANDO**, a las cuales deberá sujetarse la realización del mismo durante las etapas de preparación del sitio y construcción.
 - Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta DGIRA partió del hecho de que el mismo se ubica en un SAR el cual se ha visto afectado por las actividades antropogénicas, ya que es un sitio cuyas características ambientales originales han sido modificadas por la construcción de infraestructura vial y las actividades agropecuarias que se realizan en la zona, sin embargo estos impactos han sido mínimos, al grado que aún se encuentra vegetación forestal en buen estado, por lo que se presenta una calidad ambiental buena.
 - El **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo su construcción requiere de la evaluación de los impactos derivados del cambio de uso de suelo en áreas forestales, por lo que la **promovente** propone la implementación de acciones de reforestación y el rescate y reubicación de especies de flora, para la compensación de los impactos ocasionados por el desarrollo del **proyecto**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 20 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

- d) Si bien, en la zona del **proyecto** fueron encontradas especies de fauna silvestre listadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la **promovente** propone implementar medidas para prevenir la afectación de las poblaciones de las especies de fauna, como lo son el ahuyentamiento previo al inicio de actividades de desmonte, así como el rescate y reubicación de fauna silvestre.
- e) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto**, puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.
- f) Con el desarrollo del **proyecto** se beneficiará a las localidades cercanas al trazo del **proyecto**, pues se mejorará el nivel de servicio de comunicación dentro del municipio de San Felipe, en el estado de Guanajuato, se generarán ahorros en costos de operación vehicular, se disminuirá de manera considerable el tiempo de recorrido y se incrementará la seguridad de los usuarios.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del mismo no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Por otra parte, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta DGIRA en el presente oficio; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran el presente oficio resolutivo, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 21 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-R, esta DGIRA emite el presente oficio resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-R, como en el presente oficio resolutivo, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento a lo que disponen los artículos: 1 y 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26 y 32 Bis en su fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1 y 2, fracción I, inciso c) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 3, fracción XLVII de la **Ley de Aguas Nacionales**; 2, 3 fracción XIII Bis, 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X, 30, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y último, 35 BIS, párrafo segundo y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X y 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y III y 5 incisos B), O) y R), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 del **Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)** y a lo establecido en los artículos del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, 2, fracción XX, 19, fracciones XXIII y XXV y 28 fracciones I y II; el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Guanajuato 2040**, el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de San Felipe Gto.** y las **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994**; esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

RESUELVE:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades por la

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 22 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

modernización y rectificación de una carretera, considerada como una vía general de comunicación, por el cambio de uso de suelo en áreas forestales y por la realización de obras y actividades en la zona federal de dos cuerpos de agua, para la ejecución del proyecto denominado **"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"**, con ubicación en el municipio de San Felipe, en el estado de Guanajuato.

Las características y coordenadas del **proyecto** se indican en el Considerando **6** del presente oficio resolutivo y en el Capítulo II de la MIA-R presentada.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **02 (dos) años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción y de **25 (veinticinco) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de notificación del presente oficio resolutivo; el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero. Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite CONAMER SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-R.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 23 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

que dispongan las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio resolutivo, que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización y rectificación de una carretera, considerada una vía general de comunicación, por el cambio de uso de suelo en áreas forestales y por la realización de obras y actividades en la zona federal de dos cuerpos de agua, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28; fracciones I; VII y X de la LGEEPA y 5, incisos B), O) y R) de su REIA.

En este sentido, de acuerdo a lo que establecen los artículos 68 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable⁵, la presente resolución no exige a la **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Subsecretaría.

QUINTO.- El presente oficio resolutivo no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de tipo alguno de obras y/o actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio resolutivo; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio resolutivo.

SEXTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 24 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite CONAMER SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la PROFEPA en el estado de Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 25 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y con base en lo señalado en los Considerandos número **6** y **8** del presente oficio resolutivo, la **promovente** en la MIA-R indicó que el **proyecto** se llevará a cabo sobre dos cuerpos de agua y que reportó la presencia de una especie de fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** en el SAR; por lo que deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-R, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el **CONSIDERANDO 9** del presente oficio resolutivo, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 26 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudieran encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, la **promovente** deberá complementar las propuestas indicadas en la MIA-R para llevar a cabo **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre**, y presentarlas a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio del **proyecto**; dichas propuestas deberán contener, por lo menos la siguiente información:

Acciones de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la **promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de flora presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas. La bitácora deberá contener la siguiente información:

- a) Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- b) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- c) Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en un vivero temporal y ulterior plantación en las

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato
Página 27 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

áreas destinadas a la revegetación de la franja del derecho de vía del proyecto y/o sitios que así lo ameriten.

- d) Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 65% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y c) anteriores, considerando un período de seguimiento de por lo menos cinco años.
- e) Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.

Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la **promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información.

- a) Identificación y censo de las especies de fauna silvestre que fueron reubicadas.
- b) Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección.
- c) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre recatados.

Para el cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de las acciones anteriormente señaladas, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (3) meses previos** al inicio de las actividades del **proyecto**, la actualización y complementación de las **Acciones de Reforestación** que la **promovente** propone en la MIA-R como medida de mitigación, considerando lo siguiente:

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 28 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

- a) La ubicación de las superficies, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
- b) Indicar las especies vegetales a utilizar, justificar su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- c) Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
- d) La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- e) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Dichas acciones deberán ser elaboradas y ejecutadas por personal capacitado en la producción y manejo de flora silvestre; para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **03 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, la actualización del **Programa de Vigilancia Ambiental** propuesto por la **promovente**, el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para el **proyecto**, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el mismo, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El programa deberá complementarse con los siguientes puntos:

- a) Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas.
- b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- c) Plazos de ejecución para cada una de las acciones y medidas.

La **promovente** deberá ejecutar dicho programa, e ingresar ante la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato, con copia a esta DGIRA, un reporte de los

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 29 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 00848

resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Término **NOVENO** de la presente resolución.

NOVENO.- La **promovente** deberá presentar informes del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-R. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato, con una periodicidad **semestral** durante la etapa de construcción de las obras; el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y posteriormente en forma **anual**, durante **cinco (05) años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo a lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente oficio resolutivo, salvo que en otros apartados de éste se indique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentada a esta DGIRA.

DÉCIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-R.

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 30 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00848

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, así como del presente oficio resolutivo, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar al **Ing. Jorge Luis Alvarado Monzón** en su carácter de titular de la Dirección General de la **Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS

Copias al reverso

"Manifestación de Impacto Ambiental Federal del Camino E.C. La Quemada a Cieneguita"
Dirección General de Carreteras Estatales de la Secretaría de Infraestructura,
Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado de Guanajuato

Página 31 de 31



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx.- Presente.
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.- Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.- dsinhue@guanajuato.gob.mx.- Presente.
Eduardo Maldonado García.- Presidente Municipal de San Felipe, Guanajuato.- alcalde@sanfelipegto.gob.mx.- Presente.
Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- blanca.mendoza@profepa.gob.mx.- Presente.
Abigail Díaz de León Benard.- Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx.- Presente.
Jacinta Palerm Viqueira.- Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua.- Presente.
María Isabel Ortíz Mantilla.- Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.- marisa.ortiz@guanajuato.gob.mx.- Presente.
Mauro Israel Gutiérrez Tovar.- Dirección de Medio Ambiente del Municipio de San Felipe, Estado de Guanajuato.- medio_ambiente@sanfelipegto.gob.mx.- Presente.
Eduardo Vázquez Ávila.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato.- eduardo.vazquez@guanajuato.semarnat.gob.mx.- Presente.
Armando Ramírez García.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato.- armando.ramirez@profepa.gob.mx.- Presente.
- C.c.p. Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.


RIG/JAGV/OORH

Proyecto TIGU2020UD121
Consecutivo TIGU2020UD121-4
DGIRAs: 2008479, 2100729.

